

Código Postal: 110311

Radicación de trámites administrativos (no PQRS ni solicitudes de servicio)

Físico: Carrera 8 No 20 - 56 Piso 1 Ventanilla de Correspondencia

Digital: gestioncorrespondencia@etb.com.co



Bogotá, D.C., 20 de abril de 2026

SGAC-GAPRS-052-2026
CECO: S2026

Doctor

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59a bis # 5 - 53, Ed Link Siete Sesenta P9

Correos electrónicos: mayoristalocal@crcom.gov.co y atencioncliente@crcom.gov.co

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución planteado en el marco del proyecto regulatorio “Definición del marco regulatorio aplicable para el servicio de conectividad mayorista local”

Respetado doctor Díaz,

En atención al proyecto de resolución “Por la cual se adoptan medidas regulatorias sobre la actividad mayorista de provisión de redes de acceso local para FTTH” y su respectivo documento soporte, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) se permite presentar de manera atenta, oportuna y respetuosa sus comentarios.

Las consideraciones que se exponen a continuación se formulan con el ánimo de contribuir constructivamente al proceso regulatorio, pero también con la convicción de que la propuesta, en su estado actual, plantea retos relevantes en términos de necesidad, proporcionalidad y coherencia regulatoria, a la luz de los principios que orientan el Análisis de Impacto Normativo (AIN).

En primer lugar, resulta fundamental destacar que el modelo de conectividad mayorista local basado en redes FTTH constituye una actividad emergente, cuyo desarrollo en el país es reciente. Tal como lo reconoce el propio documento soporte, estos esquemas responden al surgimiento de nuevos modelos de negocio asociados a redes neutras y a la compartición de infraestructura, los cuales se encuentran en una etapa temprana de evolución. En este contexto, los agentes del mercado se encuentran en un proceso natural de experimentación, ajuste y consolidación de sus estructuras técnicas, operativas y comerciales.

Desde esta perspectiva, la adopción de medidas regulatorias de carácter previo en un mercado que apenas comienza a configurarse puede resultar prematura y potencialmente contraproducente. Los mercados emergentes requieren espacios de flexibilidad para alcanzar su madurez, particularmente cuando implican altos niveles de inversión y modelos de negocio en desarrollo. Una intervención anticipada introduce rigideces que pueden desincentivar la inversión, blla innovación y limitar la adaptación eficiente de los agentes al entorno competitivo.

En línea con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de política regulatoria, las intervenciones deben sustentarse en evidencia suficiente, responder a un problema claramente identificado y adoptarse en el momento oportuno, evitando actuaciones prematuras en mercados cuyas dinámicas competitivas aún no se han consolidado.

07-07.7-F-020-v.10

01/08/2025

“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”



Código Postal: 110311

Radicación de trámites administrativos (no PQRS ni solicitudes de servicio)

Físico: Carrera 8 No 20 - 56 Piso 1 Ventanilla de Correspondencia

Digital: gestioncorrespondencia@etb.com.co

En segundo lugar, es preciso reiterar que la intervención regulatoria debe estar sustentada en la existencia comprobada de fallas de mercado. No obstante, el problema identificado por la Comisión se fundamenta principalmente en la existencia de interpretaciones divergentes del marco regulatorio vigente y en la limitada disponibilidad de información. Estos elementos, si bien pueden generar incertidumbre en etapas tempranas, no configuran por sí mismos una falla estructural que justifique la imposición de nuevas cargas regulatorias.



La discrepancia interpretativa es inherente a la aparición de nuevos modelos de negocio y suele resolverse mediante la evolución contractual, la práctica del mercado y mecanismos de aclaración regulatoria no intrusivos, como mesas técnicas o espacios de trabajo conjunto. Elevar estas diferencias al nivel de problema estructural que amerite una intervención regulatoria introduce un riesgo evidente de sobreregulación.

En este sentido, y en coherencia con los principios promovidos por la OCDE, la regulación debe ser necesaria y estar claramente justificada, lo cual implica demostrar la existencia de un problema público definido y que la intervención propuesta constituye la mejor alternativa disponible. En el presente caso, no se evidencia una justificación suficiente que permita concluir que las medidas propuestas responden a una falla de mercado claramente identificada.

En tercer lugar, preocupa que la limitada disponibilidad de información sea utilizada como fundamento central de la intervención. En mercados nacientes, la ausencia de información histórica es una condición natural de su etapa de desarrollo, no una falla que deba corregirse mediante cargas regulatorias adicionales. La imposición de obligaciones extensivas de reporte, incluyendo información geográfica detallada, condiciones comerciales y variables técnicas sensibles, puede generar efectos adversos sobre la dinámica competitiva.

En particular, la información relativa a cobertura, capacidad disponible, arquitectura de red y condiciones económicas constituye un activo estratégico para los operadores. Su divulgación obligatoria no solo incrementa los riesgos competitivos, sino que puede desincentivar futuras inversiones al erosionar las ventajas derivadas de la eficiencia en el despliegue de infraestructura.

A lo anterior se suma una preocupación estructural del sector: la alta carga de reportes regulatorios existentes. De manera reiterada, los agentes del sector, entre ellos ETB, han solicitado la simplificación, racionalización y armonización de los requerimientos de información. En este contexto, la incorporación de nuevos formatos y obligaciones de reporte no solo incrementa los costos de cumplimiento y las cargas administrativas, sino que resulta contraria a los principios de eficiencia administrativa y mejora regulatoria, especialmente si se tiene en cuenta que las medidas propuestas no superan un análisis adecuado de proporcionalidad, al imponer cargas significativas sin evidenciar una relación equilibrada con los beneficios esperados.

Adicionalmente, el propio análisis técnico reconoce que el acceso mayorista FTTH constituye una manifestación del servicio portador en el segmento de última milla. En consecuencia, se trata de una actividad que ya se encuentra comprendida dentro del marco regulatorio vigente, el cual incorpora principios, reglas y mecanismos aplicables al acceso y la compartición de infraestructura. En este contexto, la introducción de nuevas categorías o excepciones regulatorias podría generar duplicidades normativas e inconsistencias en la aplicación del régimen de acceso.

De hecho, al no permitir la desconexión provisional del servicio en el escenario de conexión mayorista FTTH se introduce un cambio en las reglas regulatorias que no se encuentra debidamente justificado y relacionado con el problema identificado, pues no hay una relación directa o clara con la inaplicabilidad de este mecanismo y la disponibilidad de información, tampoco hay evidencia o un análisis que justifique esta excepción, pues no hay distorsiones del mercado o afectaciones de otros agentes. Por el contrario, esta medida sí puede generar distorsiones en la relación entre el proveedor del acceso mayorista y el minorista, con efectos potencialmente

Código Postal: 110311

Radicación de trámites administrativos (no PQRS ni solicitudes de servicio)

Físico: Carrera 8 No 20 - 56 Piso 1 Ventanilla de Correspondencia

Digital: gestioncorrespondencia@etb.com.co

contrarios a los objetivos de promoción de competencia y eficiencia, con aumentos de cartera y exposición a un mayor riesgo para quien provee el acceso.



Desde la perspectiva del AIN, lo anterior evidencia una debilidad en el principio de necesidad, en tanto no se demuestra que las medidas propuestas sean indispensables ni que los instrumentos regulatorios existentes resulten insuficientes. Tampoco se desarrolla un análisis riguroso de alternativas menos intrusivas, tales como esquemas de seguimiento del mercado, requerimientos progresivos de información o mecanismos de cooperación con los agentes.

Adicionalmente, resulta necesario advertir los riesgos específicos asociados a la intervención regulatoria sobre modelos de redes neutras. Estos esquemas han surgido como soluciones eficientes para ampliar cobertura, optimizar el uso de infraestructura y facilitar el acceso de múltiples operadores en condiciones comerciales flexibles. Una regulación prematura o excesivamente detallada puede afectar negativamente estos modelos al reducir su capacidad de adaptación, limitar la negociación entre las partes y desincentivar la inversión en el despliegue de nuevas redes.

En particular, la imposición de obligaciones rígidas o la estandarización de condiciones comerciales puede comprometer la viabilidad financiera de estos proyectos, cuyos retornos dependen en gran medida de esquemas contractuales flexibles y de una adecuada gestión del riesgo. Asimismo, la divulgación obligatoria de información sensible puede disminuir los incentivos para compartir infraestructura, afectando uno de los principales beneficios de estos modelos.

Finalmente, la intención de estandarizar condiciones bajo el argumento de brindar mayor claridad normativa puede derivar en una burocratización innecesaria de un mercado que ha mostrado dinamismo precisamente por su flexibilidad. En mercados en formación, la heterogeneidad no constituye una falla, sino una manifestación natural del proceso de ajuste competitivo.

Por las razones expuestas, respetuosamente consideramos que la propuesta regulatoria no supera de manera suficiente los criterios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia exigidos por el AIN. En consecuencia, se sugiere a la Comisión reconsiderar el alcance y la oportunidad de las medidas, privilegiando un enfoque gradual basado en el seguimiento del mercado, el fortalecimiento del diálogo sectorial y la recopilación progresiva de información.

Permitir que el mercado de conectividad mayorista local continúe su evolución natural no implica una renuncia a la función regulatoria, sino su ejercicio prudente en un entorno que aún no evidencia fallas estructurales que ameriten una intervención previa.

ETB reitera su disposición a participar activamente en los espacios de discusión que la Comisión disponga, con el fin de contribuir a la construcción de un marco regulatorio equilibrado que promueva la competencia, incentive la inversión y acompañe el desarrollo de la conectividad en el país.

Cordialmente,

LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO
Gerente Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad

Elaboró: Tatiana Sedano Cardozo – Gerencia Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad

07-07.7-F-020-v.10

01/08/2025

“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”

